

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2021-00288
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JUAN FERNANDO LÓPEZ
SIERRA**

No se tendrá en cuenta la citación para notificación personal allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual llevó a cabo bajo los postulados del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 del 2020, toda vez, que las dos normas son diferentes, pues, se debe indicar que la que la primera se realiza de forma física en la cual se menciona: "previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a su entrega", y de no comparecer el demandado, deberá realizarle la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., en la cual se tiene al demandado notificado al día siguiente a la entrega, más no a los dos días como lo refiere el contenido de la notificación.

Por otro lado, se debe indicar que el artículo 8 del decreto 806 del 2020, hace alusión al envío de la providencia con los anexos respectivos al correo electrónico o sitio virtual que la parte llegar a tener, más no hace referencia al envío físico.

Para terminar, se le hace saber que no es dable que se envíen comunicaciones físicas con fundamento en el decreto 806 del 2020, pues, como ya se indicó esta norma regula la notificación por medio electrónicos.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison Rivera Robles'.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd3d7d04ed31fc5fe260ebdde4dc6c60c2c3c058705f0842435dc4b36577d12

Documento generado en 10/09/2021 09:05:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>